

RESOLUCIÓN NÚMERO 0153

26 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 055 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Cundinamarca se redistribuyó funciones operativas hacia el departamento de Cundinamarca, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Cundinamarca, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CUNDINAMARCA	SOACHA	800

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.984.000.000	FONVIVIENDA	\$11.368.800.000
	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$7.615.200.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Cundinamarca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 055 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correos electrónicos de fecha 13 y 19 de enero de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS).

Que, mediante correos electrónicos de las mismas fechas, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 055-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Cundinamarca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Cundinamarca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que el Secretario de Vivienda de la Gobernación de Cundinamarca, a través de oficio fechado el 19 de febrero de los corrientes, solicitó que *"...con el fin de salvaguardar íntegramente los recursos del Subsidio Familiar de Mejoramiento de Vivienda y que sean dispuestos para cada familia de manera total, se hace necesario solicitar a Fonvivienda que los recursos sean girados directaente a los cotratistas ejecutores, vinculados a través de procesos de contratación adelantados por los municipios en cumplimiento a los convenios celebrados con el Departamento de Cundinamarca, como es el caso del municipio de Soacha."*

Es así como el municipio de Soacha, en atención al principio de autonomía administrativa suscribió contrato interadministrativo con EPUXUA AVANZA Empresa Pública de Soacha con el objeto de realizar "GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA" asumiendo de esta manera una posición de contratante territorial legalmente facultado por la ley xxxxx para adelantar las contrataciones derivadas de obra e interventoría en donde a la luz de esta prerrogativa contrató con el "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto, los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán al "CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5"

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria S.A., de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 13 y 19 de enero de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.603.285.123,50).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.603.285.123,50)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	362012	194876	ORLANDO	GALLEGO RENGIFO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
2	344388	375935	MARCO ANTONIO	NAVARRETE MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
3	363785	2337910	JORGE ELIECER	MENDIETA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
4	363674	3004855	JOSE IGNACIO	MORALES VERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
5	363717	3154443	JOSE ALIRIO	NOVOA RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
6	353493	3174593	JORGE AUGUSTO	PRIETO SOLORIZANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
7	360167	3226952	JESUS MARIA	GONZALEZ RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
8	360170	4191322	JOSE MANUEL	MONROY RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
9	313706	4237160	HUMBERTO JOSE	GARCES FAJARDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
10	353515	5915342	NICANOR	RODRIGUEZ BLANDON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
11	360172	7509681	JOSE FERNEY	REYES CAVIEDES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
12	363767	9533185	EDGAR JULIO	HERNANDEZ MOJICA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
13	363682	11330320	JOSE EUCLIDES	GARCIA JIMENEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
14	360173	11373304	FERNANDO	ORJUELA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
15	360176	11451186	LUIS GUILLERMO	ARIZA VILLANUEVA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
16	313804	17142759	HELBERT	HERNANDEZ CORTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
17	362126	17186380	ELIVEY	MARTINEZ MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
18	353486	19066653	JOSE AUDONAGO	DIAZ ROMERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
19	362051	19073090	ANGEL EDUARDO	RAMIREZ CARRANZA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
20	363759	19113081	OSCAR	MARTINEZ MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
21	344331	19120297	LUIS ANTONIO	USAQUEN CASTRO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
22	363693	19164705	DAGOBERTO	VELASQUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
23	362104	19180662	ALVARO	MADERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
24	344360	19269005	DANILO	ANZOLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
25	355919	19280845	NORBERTO	RUALES ROA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
26	355910	19309146	FILEMON	BUSTOS CHIMBI	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
27	363742	19327891	LUIS REYNERIO	MARTINEZ ALVARADO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
28	360188	19354657	JOSE ALVARO	PULIDO CASTRO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
29	362056	19492904	MARIO	RIOS PARRA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
30	360189	20159513	TERESA	CASTELVI DE CACERES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
31	362039	20367776	WALDINA	CAMARGO SANTOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
32	360192	20390607	MARIA TERESA	MORALES RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
33	363762	20549910	MARIA RITA ANTONIA	HERRERA VACA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
34	362062	20572129	BLANCA MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ LINARES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
35	355837	20572439	MARIA ONOFRE	CARDENAS URREGO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
36	362142	20678142	MYRIAM PACIFICA	RAMIREZ MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
37	313877	20686204	ROSALIA	GOMEZ GRANADOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
38	363761	20891731	ALIETH ROCIO	RINCON CIFUENTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
39	313891	20938696	FANNY	RONCANCIO MAYORGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
40	360199	20940613	CARMEN MARLENE	LOPEZ GOMEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
41	360201	20953196	GILMA CECILIA	PUENTES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
42	362065	20979551	MARTHA	VILLAMIL GOMEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
43	363716	21060817	MARIA OLIVA	CELEITA CUBILLOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
44	355891	21111099	OLGA LUCIA	MONTEJO ZABALA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
45	364105	21118357	MARIA SULMA	SARMIENTO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
46	360204	21203032	NOHORA	MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
47	363727	23925432	LEONILDE	PULIDO PIRAJAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
48	355842	24196104	BRICEIDA	CARDENAS GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
49	355869	24318569	MARIA ODERAY	NUÑEZ MONSALVE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
50	363723	24757216	SULAY	OSORIO RIVERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
51	360212	26458810	SILVIA	GONZALEZ GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
52	355868	28652458	AMPARO	BOTACHE DE TRIANA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
53	353516	28680505	MARINA	HERRERA DE GARZON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
54	362046	28684669	ROSA INES	SALCEDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
55	355860	28786544	MARIA TERESA	VARGAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
56	360218	28928306	DORA LIZ	HERRERA SOSA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
57	355901	31011292	ZURELLY	CAMPO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
58	363738	32001905	MARLENE	CARBALLIDO QUINTERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
59	355881	35413771	YAMILE	SALAZAR HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
60	355878	35465539	MARIA JUDITH	PARRAGA RAMIREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
61	353502	35490799	NORA DEL SOCORRO	RENDON RAIGOSA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
62	353514	35492886	MARIA MIREYA	RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
63	363703	35494372	BLANCA ORFIDIA	TIMON ARIAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
64	353506	36272781	EMERICIANA	HOYOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
65	314097	38249177	MARIA DE JESUS	TRIANA BETANCOURT	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
66	362040	38253321	GLORIA CONSTANZA	BARRAGAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
67	355924	38971888	ROSA MARIA	LOPEZ ACOSTA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
68	363705	39550012	ALCIRA	BARBOSA DE ARANGO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
69	363781	39638038	MARIA DEL CARMEN	OVALLE AMAYA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
70	362047	39639123	FLOR MARINA	SALCEDO PARRA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
71	360228	39646532	YOLANDA	HUESO VEGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
72	362107	39652184	MARIA MIXY	QUINTERO OSORIO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
73	363707	39657141	LAURA AMELIA	NOVOA RINCON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
74	344378	39659523	FLOR ALBA	HERNANDEZ PEREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
75	353489	39660451	MARIA DEL TRANSITO	SANABRIA GOMEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
76	360232	39664713	ANA ELIANY	MORA GUATAQUI	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
77	360233	39666226	LILIA ESTHER	DOMINGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
78	355926	39668705	LUZ MARINA	CLAVIJO CAJAMARCA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
79	362089	39671066	OLGA LUCIA	ROJAS RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
80	362110	39671661	ANGELA MARIA	SEPULVEDA MONSALVE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
81	360254	39678664	CLAUDIA MILENA	CASTRO GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
82	353497	39711405	MARIA DEL CARMEN	MANCERA FONSECA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
83	360256	39724637	ANA ROSA	ARIAS GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
84	363751	40763336	EDIT	ACHIPIZ MEDINA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
85	360259	41357664	LUCIA	ROBAYO PINILLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
86	353492	41379601	MARIA ARACELIA DEL CARMEN	PEREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
87	360260	41389412	NOHORA	CORDOBA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
88	363763	41486661	MARIA IDALID	TIBAQUIRA LOPEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
89	362121	41499222	ANA MARIA	RODRIGUEZ DE HERNANDEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
90	314212	41544724	BERTHA MARIA	RINCON RAMOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
91	360263	41556403	ANA LUCIA	RABIA HASTAMORIR	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
92	355876	41589323	MARIA MARLENY	CASTRO GUZMAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
93	355888	41635326	ALICIA	SANCHEZ DE SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
94	363783	41711059	ANA GRACIELA	CANTOR SUAREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
95	362125	41718146	DOMINGA	CRUZ VARGAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
96	360271	41761717	ANA BERTHA	JIMENEZ LOPEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
97	364111	51601684	MARIA SANTOS	JIMENEZ SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
98	363669	51618857	GLORIA ESPERANZA	ROZO LANCHEROS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
99	360279	51640292	NATIVIDAD MARIA	PARRA HUERTAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
100	363728	51719833	MARTHA OFELIA	MORA LEON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
101	331240	51730930	MARGIORI	CAMARGO CAÑON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
102	344352	51764257	GLADYS	CAMARGO SANTOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
103	364122	51819412	MARIA ANTONIA	SALAMANCA VARGAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
104	363760	51829878	CLAUDIA LILIANA	HERNANDEZ GAVALAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
105	360284	51831989	MARIA YOLANDA	ARIZA ROJAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
106	362116	51932678	MARIA ISABEL	GUTIERREZ GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
107	363771	52036025	IRMA YANET	TORRES FORERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
108	360286	52066738	MARTHA LILIANA	PEREZ DURAN	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
109	363729	52088781	LUZ HERMINDA	CRUZ LINARES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
110	363743	52091417	FLOR	GOMEZ CRUZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
111	363722	52119280	MARTHA NIDIA	CUBILLOS MOLINA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
112	355909	52147993	MYRIAM LILIANA	TELLEZ MOJICA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
113	360288	52284150	LINA PATRICIA	DIAZ DIAZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
114	360289	52307204	ROSMERY	CASTRO BECERRA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
115	363720	52458482	LIGIA	BENAVIDES GUIZA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
116	331245	52467007	YOLIMA	GUTIERREZ SIERRA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
117	344397	52487584	MARLEN	NUÑEZ MONTOYA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
118	344395	52553930	JENNY PATRICIA	DUARTE PADILLA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
119	363699	52973339	YEIMY	MARTINEZ GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
120	363753	79112909	JAIME	CASTIBLANCO COLMENARES	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
121	363791	79120049	JAMES	TABARES LAGUNA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
122	363678	79200240	JOSE HIGINIO	VARELA PANTANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
123	331320	79201869	ORLANDO	SOLORZANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
124	360299	79202172	LEONIDAS	VASQUEZ HERRERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
125	364119	79204818	MANUEL ANTONIO	VASQUEZ HERRERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
126	355885	79205574	RODRIGO	MAHECHA PARAMO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
127	363780	79239552	PEDRO ANTONIO	HERRERA HERRERA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
128	362037	79257060	HUBER ARLETH	OSPINA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
129	363754	79413827	CESAR AUGUSTO	ORTEGON SUAREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
130	353495	79728980	ELKIN AUGUSTO	POSADA PALACIOS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
131	344367	79921693	WILLINGTON	GARNICA MUÑOZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
132	362077	80225801	PEDRO	DUSSAN GARCIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
133	362135	80794237	JOSE JAVIER	LOTERO ROJAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
134	344343	93083082	JOSE EMIRO	CHALA SANCHEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
135	363792	1000320136	JOAN SEBASTIAN	ACOSTA ARAQUE	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
136	353520	1007158519	DAVIAN GUSTAVO	CELIS PAJOY	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
137	314558	1012363132	EDWARD	PEÑA MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
138	355873	1014227913	DAVID LEONARDO	BORDA JIMENEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
139	355870	1024461972	LINA ALEXANDRA	CASTAÑEDA MAVESoy	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
140	362127	1024535919	KAREN SORANI	HUERTAS GONZALEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
141	331244	1024555541	LUISA FERNANDA	CRUZ LEON	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
142	344324	1030627243	PAOLA ANDREA	OSPINA FLOREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
143	362152	1073683789	DIANA CAROLINA	VILLALOBOS HIDALGO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
144	363676	1073687360	IVONNE ANDREA	ACOSTA CANO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
145	360321	1073715050	LEANDRO	LOPEZ VELEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
146	363706	1097162163	GLORIA MERCEDES	CASALLAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
147	360322	1097722530	JHONATAN	HERMOSA OBANDO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
148	363790	1121934478	LUIS CARLOS	BARRETO ZABALA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
149	362045	1144143273	CARLOS EDUARDO	CARVAJAL MUÑOZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
150	362036	1233503736	FABIAN SEBASTIAN	GUZMAN CASTRO	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$ 10.688.567,49
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.250.562.396,33

Artículo 2. Autorizar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO VIVIENDA SOACHA 2025 NIT 901.982.953-5.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se asignan ciento cincuenta (150) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Cundinamarca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días de febrero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Cargo: Contratista
Oficina: FNV